

Jr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1

2

3

4 CONSTITUCION DE COMPANIA QUE SE DENOMINARA SOCIEDAD DE
5 COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR
6 S.A.

7

8 OTORGADO POR: MONICA CECILIA WEISER ARIAS Y MARTIN ALVEAR
9 VELA.

10

11 CUANTÍA: USD\$.800,00

12

13 DI: 4. COPIAS

14

15 ...FC...

16

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
19 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
20 día lunes once (11) de Junio del año dos mil siete (2007),
21 ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO
22 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración del
23 presente instrumento público, libre y voluntariamente, los
24 señores MÓNICA CECILIA WEISER ARIAS, y MARTIN ALVEAR
25 VELA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
26 edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad
27 de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
28 quienes de conocerle doy fe por haberme presentado sus

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-2-

1 cédulas de ciudadanía cuyas copias se agregan a este
2 instrumento y me piden que eleve a Escritura Pública el
3 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
4 En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
5 insertar una más de Constitución de la Compañía Anónima,
6 al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.-**
7 **DENOMINACION:** La compañía que se contrata y constituye por
8 virtud de este instrumento se llamará SOCIEDAD DE
9 COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR
10 S.A.: denominación que ha sido debidamente aprobada por la
11 Superintendencia de Compañías, tal como se comprueba con
12 el correspondiente oficio que se acompaña para que forme
13 parte de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS**
14 **FUNDADORES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura
15 y expresan su voluntad de constituir esta compañía por sus
16 propios derechos la señorita: MÓNICA CECILIA WEISER ARIAS,
17 por sus propios y personales derechos, y el señor MARTIN
18 ALVEAR VELA, por sus propios y personales derechos, de
19 estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito
20 y hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se
21 requiere.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
22 SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS
23 DEL ECUADOR S.A., tendrá por objeto social la
24 comercialización de bienes de consumo masivo, así como la
25 asesoría a empresas en áreas como eventos, mercadeo,
26 auspicios, proyectos, producción y comercialización. La
27 compañía podrá actuar como comisionista, mandante,
28 mandatario, agente y representante de personas naturales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



-3-

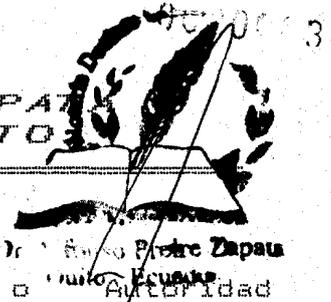
1 v/o jurídicas nacionales y/o extranjeras con el fin de
2 cumplir con su objeto social. Participar en concursos
3 públicos o privados para el mantenimiento y
4 comercialización de productos, así como la exportación e
5 importación de productos referentes al objeto social.
6 Buscar, contratar, negociar líneas de productos y/o
7 servicios afines a la asesoría de empresas. Representación
8 e importación de equipos, programas, suministros de
9 acuerdo con el fin de la sociedad. Para el cumplimiento de
10 su objeto social la compañía podrá asociarse con otras
11 personas naturales o jurídicas constituidas o por
12 constituirse y, realizar toda clase de actos y contratos,
13 aportando capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
14 acciones, obligaciones o participaciones de otras
15 compañías, sin perjuicio a las prohibiciones establecidas
16 en otras leyes. Podrá adquirir, poseer, usar y disponer de
17 patentes, certificados de invención, licencias, inventos,
18 mejoras de procedimiento técnico, marcas y nombres
19 comerciales, y todos los demás derechos de propiedad
20 intelectual, propios o ajenos de acuerdo con la ley; la
21 representación como intermediario, comisionista o
22 representante de cualquier persona natural o jurídica,
23 ecuatoriana o extranjera; celebrar y efectuar en la
24 República del Ecuador o en el Extranjero, por cuenta
25 propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios
26 civiles, mercantiles, administrativos, principales o de
27 garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos
28 por la ley, pudiendo además bien sea como fiador avalista

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-4-

1 o cualquier otro carácter inclusive el de deudor solidario
2 o mancomunado. Realizar cursos de capacitación a nivel
3 empresarial en el área de asesoría empresarial, servicios
4 publicitarios, imagen, marketing y otros. Participar en
5 licitaciones, convenios nacionales o internacionales con
6 el fin de trabajar en el área de asesoría empresarial,
7 publicidad, marketing y afines; para este efecto la
8 compañía podrá recibir concesiones, ejercerlas y
9 disponerlas. También podrá promover organizar y
10 administrar toda clase de sociedades mercantiles o
11 civiles. Adquirir acciones en otras sociedades mercantiles
12 o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo
13 acciones en las constituidas, así como enajenar o
14 traspasar tales acciones. Para la realización de su objeto
15 social, la sociedad podrá efectuar en la República del
16 Ecuador o fuera de ella todas las actividades necesarias
17 que mediata o inmediatamente se relacionen con el mismo:
18 Podrá otorgar, ejercer, delegar y sustituir poderes
19 generales y especiales, asumir todas las facultades que se
20 otorga a los mandatarios conforme se estipula en el
21 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
22 Civil ecuatoriano, incluyendo entre otras las atribuciones
23 para representar y contestar demandas, presentar pruebas y
24 objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos,
25 sentencia, y adjudicaciones, comprometer el pleito en
26 árbitros, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y
27 tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos
28 por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



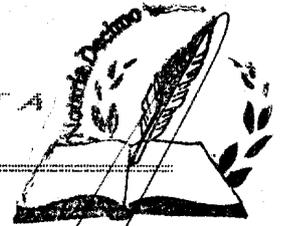
1 cualquier Juzgado, Corte, Tribunal o Autoridad
2 Administrativa. También podrá contratar por honorarios o
3 sueldo a técnicos, asesores, especialistas y más personal
4 si se requiere el cumplimiento de sus fines sociales; y
5 en general podrá efectuar toda clase de actos, contratos y
6 operaciones civiles mercantiles o de cualquier naturaleza
7 permitidas por la Ley ecuatoriana. Podrá enajenar o gravar
8 bienes muebles e inmuebles; importar o exportar mercadería
9 o insumos afines con su objeto social.- CLAUSULA CUARTA.-
10 **PLAZO DE DURACION:** La compañía durará cincuenta años a
11 partir de la fecha de inscripción de la escritura de
12 constitución de esta compañía en el Registro Mercantil,
13 pero este plazo podrá prorrogarse o disminuirse.- CLAUSULA
14 **QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de
15 un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
16 América; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
17 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo
18 con la Ley.- CLAUSULA SEXTA.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital
19 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
20 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
21 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y
22 numeradas del cero cero cero uno al ocho cientos,
23 inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se
24 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro
25 del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades
26 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital
27 por emisión de nuevos socios, salvo expresa resolución en
28 contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-5-

1 voto de mayoría simple de la totalidad del capital
2 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
3 término a los propietarios de las emitidas hasta esa
4 fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
5 de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno
6 o más accionistas podrán ser ofrecidas al público las
7 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o
8 deseado suscribirla.- **CLAUSULA SEPTIMA.- SUSCRIPCION Y**
9 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes, en calidad de
10 socios fundadores, declaran que el capital social de la
11 compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero
12 íntegramente en numerario, en la forma que se detalla a
13 continuación: a) La señorita Mónica Cecilia Weiser Arias
14 ha suscrito y pagado trescientas noventa y dos acciones; y
15 b) el señor Martín Alvear Vela ha suscrito y pagado
16 cuatrocientas ocho acciones. Las entregas o aportes en
17 dinero, constan en el certificado de depósito bancario que
18 se acompaña para los efectos del caso.- **CLAUSULA OCTAVA.-**
19 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de
21 Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha,
22 pero podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones
23 en uno o varios lugares dentro o fuera del País.- **CLAUSULA**
24 **NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:** La
25 compañía estará gobernada por la Junta General de
26 Accionistas, y será administrada por el Gerente General y
27 por el Presidente.- **CLAUSULA DECIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-**
28 Los socios fundadores de la compañía han acordado adoptar

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



Dr Alfonso Freire Zapata
Notario Decimo Cuarto
Ecuador

-7-

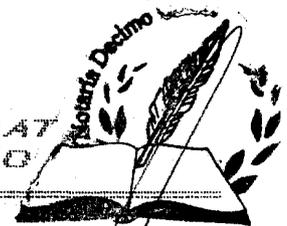
1 para el gobierno y funcionamiento de la misma los
2 siguientes Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE
3 COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR
4 S.A.: - CAPITULO.- PRIMERO DE LAS ACCIONES. ARTICULO
5 PRIMERO.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
6 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
7 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
8 ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
9 SEGUNDO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los
10 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
11 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente
12 y/o Gerente General.- CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA
13 ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.- La
14 compañía será gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
16 Presidente quienes tendrán las atribuciones que les
17 competen las leyes y las que les señalen los Estatutos.-
18 CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINTO.-
19 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente
20 convocada y reunida, acorde con el reglamento vigente
21 sobre Juntas Generales, es la autoridad máxima de la
22 Compañía, con amplios poderes para tratar y resolver todos
23 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
24 las decisiones que juzgase convenientes en defensa de la
25 sociedad.- ARTICULO SEXTO.- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas
26 Generales de Accionistas serán Ordinarias y
27 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al
28 año, dentro de los tres meses posteriores a la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-3-

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
2 considerar los asuntos determinados en los numerales dos,
3 tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
5 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
6 **SEPTIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas
7 Extraordinarias, se reunirán cuando fuesen convocadas
8 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
9 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
10 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
11 La Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-**
13 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por
14 el Gerente General de la Compañía y por el Presidente.
15 Las convocatorias se harán por la prensa con una
16 anticipación de ocho días por lo menos al fijado para
17 la reunión conforme lo manda la Ley de Compañías,
18 indicando la dirección precisa del local en el que se
19 celebrará la reunión, el día, la fecha, la hora y el
20 objetivo de la reunión. Al respecto se cumplirá lo
21 dispuesto en los Artículos que van del uno al siete del
22 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas del trece
23 de Enero del dos mil.- También podrán solicitar
24 convocatorias los socios que represente por lo menos el
25 veinte y cinco por ciento del capital social, esta
26 convocatoria, además, podrá efectuarse mediante cartas
27 personales dirigidas a los socios a través de correo
28 certificado al domicilio registrado de cada socio en la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

-9-

1 Secretaria de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM.-
2 Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse
3 y deliberar válidamente en primera convocatoria, será
4 necesario que los accionistas concurrentes representen por
5 lo menos la mitad del capital pagado. En segunda
6 convocatoria la Junta se instalará con el número de
7 accionistas presentes, sea cual fuere el capital social
8 que representan y así se expresará en la convocatoria.- La
9 sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente sin el
10 quórum señalado. En la segunda convocatoria no podrá
11 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
12 ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta
13 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
14 válidamente el aumento o disminución de Capital, la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
16 reactivación en el proceso de liquidación, la
17 convalidación de la Compañía y en general cualquier
18 modificación del Estatuto, habrá de concurrir la mayoría
19 simple del capital pagado en primera convocatoria. En la
20 segunda, convocatoria, bastará la representación de la
21 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
22 convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá
23 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
24 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
25 fijada para la primera reunión, ni modifican el objetivo
26 de esta. La Junta General así convocada se constituirá con
27 el número de accionistas presentes, para resolver uno o
28 más de los puntos mencionados en el artículo doscientos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-10-

1 cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresar estos
2 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO UN**
3 **DECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en
4 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
5 y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
6 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
7 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
8 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo
9 sanción de unidad, acepten por unanimidad la celebración
10 de la Junta, acorde con lo dispuesto en el Artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO DUO DECIMO.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN:** A las
13 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
14 o por medio de un representante, mediante poder general o
15 especial incorporado a instrumento público o privado. De
16 tratarse de instrumentos privado de representación este se
17 dirigirá al Presidente de la Compañía y en silencio de
18 este al Gerente General, documento que especificará la
19 determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales
20 se extiende la representación. No podrán ser
21 representantes los Administradores de la Compañía, ni los
22 Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
23 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de Juntas Generales serán
24 tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado
25 concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de
26 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se
27 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
28 respectivas acciones, los votos en blanco y las

000006



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Adoptada
2 una resolución con el quórum legal o estatutario esta
3 tendrá validez sin que la afecte al posterior abandono de
4 uno o más socios o accionistas que dejen sin quórum a la
5 Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las
6 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
7 Compañías, en caso de falta, ausencia, renuncia o
8 impedimento, por un accionista o un tercero elegido para
9 el efecto por la Junta. El Acta de las deliberaciones de
10 la Junta General, llevarán las firmas del Presidente
11 nombrado y del Secretario de la Junta, función que será
12 desempeñada por el Gerente General o por un Secretario Ad-
13 hoc. De cada Junta se formará un expediente en
14 concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento
15 de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas
16 móviles, escritas a máquina en su anverso y reverso, sin
17 dejar espacios en blanco en su texto las actas figurarán
18 una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico
19 deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y
20 rubricadas por el Secretario todas las hojas una por una.
21 En lo demás, las sesiones se sujetarán a las normas
22 pertinentes del Reglamento sobre Juntas Generales dictado
23 por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
24 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
25 General tiene y ejercerá las atribuciones y deberes que le
26 señala la Ley de Compañías y en especial las siguientes:
27 a) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente, los
28 mismos que durarán un periodo de dos años sin que se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-12-

1 requiera ser accionista. La Junta designará además
2 gerentes de áreas específicas para el mejor desarrollo de
3 las actividades de la Compañía, éstos gerentes durarán en
4 sus funciones dos años sin que se requiera ser accionista,
5 b) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente
6 General; c) Designar un Comisario Principal y un suplente,
7 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el Balance de
9 Situación, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los
10 informes que presenten el Gerente General y el Comisario,
11 acerca de los negocios sociales; f) Resolver aumentos de
12 capital, g) Acordar las reformas al presente estatuto e
13 interpretar con fuerza obligatoria en los casos de duda
14 o oscuridad de los mismos; h) Decidir acerca de la fusión,
15 transformación, disolución y liquidación de la Compañía.
16 En el caso de liquidación nombrar al liquidador o
17 liquidadores; i) Conocer y resolver todo asunto
18 relacionado con las actividades y negocios de la Compañía
19 que de acuerdo a la Ley y al presente estatuto no
20 correspondan al Presidente o al Gerente General; j)
21 Estudiar y aprobar los reglamentos de manejo de personal y
22 en general, todas las demás atribuciones que le concede la
23 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:**
24 Será nombrado por la Junta General; durará dos años en
25 el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
26 indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de
27 la Compañía y sus funciones se prolongarán hasta ser
28 legalmente reemplazado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

000007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



Alfonso Freire Zapata
Quijo Ecuator

-13-

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
2 deberes del Presidente: a) Vigilar la marcha y
3 desenvolvimiento de la Compañía; b) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General;
5 c) Convocar a sesiones de la Junta General cuando no lo
6 haga el Gerente General o cuando se lo soliciten uno o más
7 de los accionistas de la Compañía que representen por lo
8 menos el veinte y cinco por ciento del capital social; d)
9 Presidir las sesiones de la Junta General; e) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
11 acciones y las actas de las Juntas Generales; f) Acompañar
12 al Gerente General en la compraventa o hipoteca del
13 inmueble o bienes raíces de la Compañía; g) Sustituir al
14 Gerente General en el caso de ausencia, falta o
15 impedimento temporal de éste; h) Realizar todos los demás
16 actos y ejercer atribuciones que le confieren la Ley, este
17 estatuto y los reglamentos. En caso de ausencia, falta o
18 impedimento del Presidente, le reemplazará la persona que
19 designe la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
20 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la
21 Junta General, durará dos años el ejercicio de sus
22 funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no
23 requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se
24 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
25 **DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
26 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General
27 además de las que fijan las disposiciones legales
28 pertinentes las siguientes: a) Representar judicial y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-14-

1 extrajudicialmente a la Compañía, con los deberes,
2 facultades y responsabilidades señaladas en la Ley para
3 los administradores; b). Administrar y consecuentemente
4 dirigir la marcha de la compañía con la diligencia que
5 exige una administración mercantil ágil pero prudente; c)
6 Convocar a las Juntas Generales y actuar como secretario
7 de las mismas; d) Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los certificados de acciones y las actas de las
9 Juntas Generales; e) Realizar los actos y celebrar los
10 contratos que el objeto de la compañía lo requiera, para
11 la venta, compra y constitución de gravámenes sobre los
12 bienes raíces de la compañía, siempre y cuando la Junta
13 General de socios, por decisión de mayoría simple así lo
14 autorice; f) Organizar y dirigir las dependencias y
15 oficinas de la Compañía; g) Nombrar y remover empleados y
16 contratar a estos y a los trabajadores, fijar sus
17 remuneraciones de acuerdo con la Ley. h) Presentar a la
18 Junta General, a la terminación de cada ejercicio anual,
19 el estado de pérdidas y ganancias y el informe de su
20 gestión durante dicho ejercicio. i) Presentar a la Junta
21 General, a la terminación de cada ejercicio anual, el
22 estado de Pérdidas y Ganancias y el informe de su gestión
23 durante dicho ejercicio. j) Responder de acuerdo a las
24 exigencias legales, por la contabilidad, la
25 correspondencia, libros y valores y demás bienes de la
26 compañía y llevar los inventarios y por sí mismo el libro
27 de actas de las sesiones de las Juntas Generales; k) Hacer
28 uso de todas las atribuciones y cumplir estrictamente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA⁸
NOTARIO DECIMO CUARTO



-15-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 todos los deberes que le señala las leyes, así como
2 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General.- **ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL:** La
4 representación Legal de la Compañía tanto judicial como
5 extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se
6 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en
7 operaciones comerciales y civiles.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO.- COMISARIOS:** La Junta General nombrará dos
9 Comisarios uno principal y uno suplente, durarán dos años
10 en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
11 responsabilidades de la Ley de Compañías y aquellas que
12 las fijase la Junta General de Accionistas, quedando
13 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
14 correspondencia y más documentos de la Sociedad que
15 considerasen necesarios; no requieren ser accionistas de
16 la Compañía y podrá ser indefinidamente reelegidos.-El
17 comisario suplente actuará a falta o impedimento del
18 principal o cuando la Junta General así lo resuelva.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
20 **COMISARIO:** El Comisario principal o el suplente, en su
21 caso, presentará al final del ejercicio económico de cada
22 año un informe detallado a la Junta General Ordinaria
23 referente al estado económico y financiero de la Compañía,
24 o a los Administradores, el informe o informes que le
25 pidan. Podrá solicitar que se convoque a Junta General
26 cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA:** De las Utilidades
28 líquidas de la Sociedad, se asignará un diez por ciento

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

-16-

1 para formar el fondo de la reserva legal, hasta que este
2 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 social.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- UTILIDADES:** Las
4 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
5 distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que
6 determinase la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
7 **VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
8 económico de la compañía comienza el primero de enero y
9 termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
11 Compañía se disolverá por la terminación del plazo fijado,
12 por las causas determinadas en la Ley y por resolución de
13 la Junta General. En caso de disolución de la Compañía no
14 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
15 funciones de liquidador el Gerente General, de haber
16 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
17 liquidadores. El o los liquidadores actuarán acorde con lo
18 dispuesto en el Artículo trescientos setenta y siete y más
19 aplicables de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEPTIMO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** El
21 capital social de esta Compañía se suscribe en su
22 totalidad y se paga de acuerdo con el siguiente cuadro:

23 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	TOTAL
24	SUSCRITO	PAGADO	CAPITAL	ACCIONES
25 MARTIN ALVEAR VELA	408	408	408	408
26 MONICA CECILIA WEISER ARIAS	392	392	392	392
27 TOTAL	800	800	800	800

28 El capital social se encuentra íntegramente suscrito y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



1 pagado en su totalidad mediante aporte en numerario que
2 realizan los socios, conforme se acredita con el documento
3 habilitante.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- EMISION DE**
4 **ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS:** Para la emision de
5 acciones y expedicion de titulos y su entrega a los
6 accionistas se sujetaran a lo dispuesto en la Ley de
7 Compañias el estatuto y las resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
9 **DISPOSICION GENERAL:** Cualquier asunto que no estuviere
10 contemplado en los presentes estatutos y cuya resolucion
11 no estuviere regulada por las leyes, sera resuelto por la
12 Junta General de Accionistas.- Se agrega a esta escritura
13 todos los documentos habilitantes indispensables para la
14 suscripcion del presente instrumento.- Los comparecientes
15 autorizan al Doctor Rafael Rodriguez Sáenz, a realizar
16 toda cuanta gestion sea necesaria para la legalizacion de
17 este trámite, así como para que convoque a la primera
18 junta general para designar los administradores de la
19 Compañía.- Usted, Señor Notario, agregará las cláusulas de
20 estilo y los documentos habilitantes necesarios para
21 validez de esta escritura.-" Hasta aquí la minuta que se
22 encuentra firmada por el Doctor Rafael Rodriguez Sáenz,
23 con matricula profesional número cinco mil ciento
24 cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la
25 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
26 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos
27 y preceptos legales del caso: y, leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

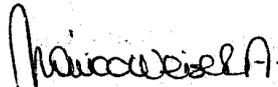
-18-

1 y ratifican en su total contenido, y para constancia
2 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

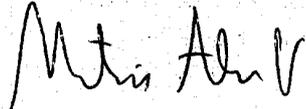


6 SRTA. MONICA CECILIA WEISER ARIAS.

7 C.C. 170543043-5

8

9



10 SR. MARTIN ALVEAR VELA.

11 C.C. 170890057-4

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

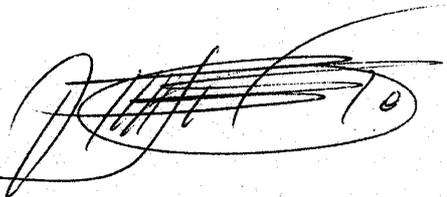
24

25

26

27

28



NOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170890057-4

ALVEAR VELA MARTIN

PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ

31 JULIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL DD3-E DIA 01890 IN

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1977

FIRMA DEL CEDULADO

Notario Decimo

Dr. Pedro Zapata

Notario Ecuador

IDENTIFICACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO: PRIVADO

RUBEN EDUARDO ALVEAR

PIENA XIJENA DEL RDCID VELA

20/05/2002

REN 0054956

Fecha de Expedición

Fecha de Cotización

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

15 DE ABRIL DE 2007

132-0007

1708900574

ALVEAR VELA MARTIN

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZAR

BARRIOQUIJA

CONSULTA 2007

BAR/PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
-UNO-... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUINDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO -LO- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO, 11 JUN 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAFATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170543043-5

WEISER ARIAS MONICA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

30 NOVIEMBRE 1974

011-0393 08733 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

(Monica Weiser)
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** E4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PEDRO WEISER

SUSANA DEL PILAR ARIAS

QUITO 12/10/2002

12/10/2014

REN 0306329

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

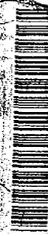
147-0037 1705430435

NUMERO CEDULA

WEISER ARIAS MONICA CECILIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA

(Signature)
P.F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
- UND - FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO - LO - FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY. —
QUITO, 11 JUN 2007

(Signature)
DEL ALONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7142476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES LLERENA EDUARDO SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2007 3:22:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR S.A.
APROBADO**

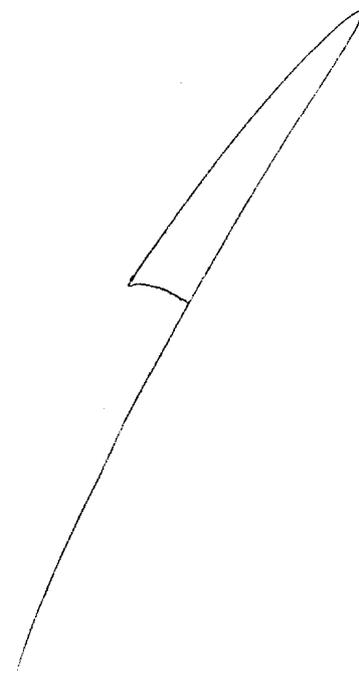
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Número Operación **CIC101000002358**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
WEISER ARIAS MONICA CECILIA	392.00
ALVEAR VELA MARTIN	408.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Junio 8, 2007

FECHA

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MÍ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA SOCIEDAD DE
COMERCIALIZACIÓN Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR S.A.
OTORGADO POR: **MONICA CECILIA WEISER ARIAS Y MARTIN ALVEAR
VELA**, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
SIETE.-

[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA 13
DEL CANTON QUITO**

RAZON. - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Denominada Sociedad de Comercialización y de Eventos Wholebusiness del Ecuador S.A., de fecha 11 de Junio del año 2.007, la Resolución No.07.0.IJ.003219, de fecha 01 de Agosto del año 2.007, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público. - Quito, a 15 de Agosto del año 2.007. - El Notario. -



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de agosto del 2.007, bajo el número **2630** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR S. A.**", otorgada el 11 de junio del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37010**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-



HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000 15

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

24374

29 OCT 2007

Quito,

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION Y DE EVENTOS WHOLEBUSINESS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL